	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADÓ</b>	<b>Código:</b> F-ADM-GB-06
		<b>Versión:</b> 6
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>Fecha de aprobación:</b> 06/12/2021
		Página 1 de 33

## ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

**DEPENDENCIA:** OFICINA DE COMUNICACIONES


**MODALIDAD:** SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

**DOCUMENTO:** ESTUDIO PREVIO

**OBJETO:** DIFUSIÓN DE CONTENIDO DE CARÁCTER INSTITUCIONAL QUE SE PRODUZCA AL INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE APARTADÓ.


**CIUDAD:** APARTADÓ – ANTIOQUIA

**FECHA:** MAYO DE 2023

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADÓ</b>	<b>Código:</b> F-ADM-GB-06
		<b>Versión:</b> 6
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>Fecha de aprobación:</b> 06/12/2021
		Página 2 de 33

## TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.
2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.
4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE - Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.
7. GARANTÍAS.
8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Artículo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.
9. ANEXOS.

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADÓ</b>	<b>Código:</b> F-ADM-GB-06
		<b>Versión:</b> 6
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>Fecha de aprobación:</b> 06/12/2021
		Página 3 de 33

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

## **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**


Uno de los deberes de la Administración Municipal es fortalecer los mecanismos de divulgación del quehacer y la gestión adelantada en cumplimiento del Plan de Desarrollo; por lo tanto, su deber constitucional de mejorar la calidad de vida de los habitantes, llevando toda la oferta institucional que tiene el sector público a través de sus programas y proyectos, haciendo una adecuada gestión de información y uso de las tecnologías, en la construcción de una estrategia comunicativa, informativa, y pedagógica desde las redes, radio y los medios digitales, que, unida a una movilización sociocultural permita cumplir los lineamientos legales y misionales.

Si bien es cierto que actualmente la Alcaldía de Apartadó, cuenta con un medio radial en operación, la emisora institucional 100.9 F.M, también es cierto, que, este carece de cobertura y alcance en su transmisión, aspectos que si garantizan otros medios radiales comerciales. En ese sentido, surge para la administración, la necesidad imperativa de garantizar este tipo de servicios, para que tanto la comunidad que se encuentra ubicada en el casco urbano, como en territorios rurales, y que no cuentan con otros canales de comunicación, puedan acceder a la información institucional, y en consecuencia, se cumpla con los principios de efectividad, publicidad, transparencia y acceso a la información pública, establecidos en las leyes 1712 de 2014, 1474 del 2011, y 80 de 1993.

De igual manera, es primordial ejecutar la tarea de generar espacios en los cuales la comunidad visibilice las acciones que contribuirán al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal en cada uno de los programas y estrategias planteadas en las líneas de trabajo.

Para el cumplimiento efectivo, oportuno y eficiente de las obligaciones del municipio de Apartadó, se requiere contratar una persona natural o jurídica idónea en el área, que garantice que la información de contenido institucional, sea divulgada, comunicada y difundida por todo el territorio local y regional, de tal forma, que contribuya al posicionamiento de la imagen institucional, y al ejercicio mismo de comunicar de forma transparente y con un lenguaje inclusivo.

Las acciones que adelanta la Administración Municipal de Apartadó, apuntan a la generación de beneficios de impacto social; es por ello que, se realizan eventos y actos protocolarios de intervención comunitaria, participativa e incluyente, jornadas de rendición de cuentas, inauguraciones, primeras piedras, socialización de obras; así como de otras materias y encuentros de carácter social, comunitario, empresarial, ambiental, de salud, educativo, cultural, deportiva, de seguridad y convivencia, tránsito y movilidad, económico y de inversión, entre otras más; el

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADÓ</b>	<b>Código:</b> F-ADM-GB-06
		<b>Versión:</b> 6
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>Fecha de aprobación:</b> 06/12/2021
		Página 4 de 33

servicio que se pretende contratar, permitirá que la ciudadanía esté informada del quehacer de la gestión pública y asegurar de esta manera, el cumplimiento al derecho fundamental constitucional de los ciudadanos a ser informados.


A la fecha, la administración municipal de Apartadó, requiere contar, además de los canales institucionales que hoy tiene, con otros que le permitan transmitir y difundir sus programas, proyectos, y el contenido de carácter informativo que sea de interés de los apartadoseños y urabaenses, entendiendo la relevancia del municipio como líder regional.

### 1.1. Inclusión de necesidad de contratación en Plan de Desarrollo Municipal

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	COMPONENTE	PROGRAMA	PROYECTO	INDICADOR/ES	INICIATIVA PDET
APARTADÓ CIUDAD LÍDER	LÍNEA ESTRATÉGICA 3 - APARTADÓ, LÍDER EN LEGALIDAD Y BUEN GOBIERNO	COMPONENTE 2 - SEGURIDAD, PARTICIPACIÓN, CONVIVENCIA Y CONTROL SOCIAL	PROGRAMA 3 - LÍDER EN GOBIERNO, GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA	2023050450001	INICIATIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA IMPLEMENTADA.	NO

### 1.2. Caracterización poblacional por grupos etarios:

CLASIFICACIÓN	DETALLE	# PERSONA SISBÉN	# PERSONAS POR GRUPO POBLACIONAL QUE PUEDE LLEGAR A IMPACTAR
ETARIA (EDAD)	0 a 14 AÑOS	23,242	N/A
ETARIA (EDAD)	15 a 19 AÑOS	8,903	N/A
ETARIA (EDAD)	20 a 59 AÑOS	23,477	N/A
ETARIA (EDAD)	MAYOR DE 60 AÑOS	10,695	N/A
GRUPOS ÉTNICOS	POBLACIÓN INDÍGENA	337	N/A
GRUPOS ÉTNICOS	POBLACIÓN AFRO COLM	8,769	N/A
GÉNERO	MASCULINO	88,117	N/A
GÉNERO	FEMENINO	90,140	N/A

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADÓ</b>	<b>Código:</b> F-ADM-GB-06
		<b>Versión:</b> 6
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>Fecha de aprobación:</b> 06/12/2021
		Página 5 de 33

POBLACIÓN VULNERABLE	VÍCTIMAS Y DESPLAZADOS	69,710	N/A
POBLACIÓN VULNERABLE	DISCAPACITADOS	1,782	N/A

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

### 2.1. Objeto:


DIFUSIÓN DE CONTENIDO DE CARÁCTER INSTITUCIONAL QUE SE PRODUZCA AL INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE APARTADÓ.

### 2.2. Alcance:

El municipio de Apartadó debe contar con los servicios de difusión, divulgación y transmisión del contenido que produzca la administración municipal al interior, de tal modo, que se garantice el alcance y la cobertura de personas a informar.

### 2.3. Especificaciones del bien, características y cantidades:

N.º	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mensual	Cantidad total	Valor unitario	Valor total	Entregable
1	Difusión de cuñas en las distintas franjas de programación radial, con un tiempo al aire de 30 segundos aproximadamente	Reproducciones	175	1.050	\$ 32.010	\$ 33.610.500	Certificado de emisión de cuñas y PDF de cuñero F-ADM-CP-10
2	Emisión de micro informativo institucional de aproximadamente 5 minutos de duración en horario matutino noticioso de la emisora.	Reproducciones	12	72	\$ 437.597	\$ 31.506.984	Certificado de emisión de micro informativo y audios de soporte.
3	Transmisión de publirreportajes de aproximadamente 45 minutos de duración, en directos desde sitios de obras o eventos realizados por el municipio de Apartadó	Transmisiones realizadas	A DEMANDA	3	\$ 2.373.000	\$ 7.119.000	Fotos de la transmisión y audio de soporte.

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADÓ</b>	<b>Código:</b> F-ADM-GB-06
		<b>Versión:</b> 6
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>Fecha de aprobación:</b> 06/12/2021
		Página 6 de 33

4	<p>Espacios informativos Al Aire en la franja noticiosa, en los que el Alcalde de Apartadó, su gabinete municipal, funcionarios o contratistas, intervengan entregando información institucional que dé cuenta de la gestión u oferta que tiene la administración.</p>	<p>Participación en programas de carácter informativo</p>	A DEMANDA	15	\$ 2.000.000	\$ 30.000.000	<p>Fotos de la transmisión y audio de soporte.</p>
---	--	---	-----------	----	--------------	---------------	--


#### 2.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios de boletines informativos de interés especial	82	11	19	02
Servicios relacionados con la radio	83	12	17	02

#### 2.5. Obligaciones del contratista:

##### 2.5.1. Generales

1. Allegar copia física de la propuesta con todos sus anexos, una vez sea aceptado el contrato electrónicamente.
2. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
4. Tener plena disponibilidad de desplazarse tanto en el área urbana como rural, a los sitios previamente establecidos por la Administración Municipal.
5. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato de prestación de servicios.
6. Suministrar los informes derivados de la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor y asistir puntualmente a las reuniones y actividades a las que sea citado.
7. Mantener comunicación permanente con el municipio a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
9. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio.

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADÓ</b>	<b>Código:</b> F-ADM-GB-06
		<b>Versión:</b> 6
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>Fecha de aprobación:</b> 06/12/2021
		Página 7 de 33

**10.** Dar cumplimiento a los procesos, relacionados con la Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión de la Información y el Sistema de Gestión Integral

**11.** Entregar mediante formato de inventario establecido por la alcaldía de Apartadó, los documentos de archivo que se hayan generado en el ejercicio de sus obligaciones cuando culmine el contrato, tanto los documentos físicos en archivos tradicionales, como los documentos electrónicos que se encuentren en los equipos de cómputo, sistemas de información, portátiles de almacenamiento y en general cualquier dispositivo o medio electrónico de conformidad con la tabla de retención documental.

**12.** Abstenerse de divulgar información que se pueda llegar a obtener con ocasión a la ejecución del contrato a personal no autorizado o sacar provecho personal de tal forma que contravengan los intereses de la entidad.

**13.** Garantizar los equipos, implementos e insumos necesarios para la ejecución y realización de sus obligaciones contractuales (computador, teléfono, etc.) y velar por el cuidado integral de los bienes puesto a su disposición para el cumplimiento del objeto contractual.

**14.** Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas relacionadas en el contrato que logren ser cuantificadas y medibles en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad, en medio magnético y físico.

#### **2.5.2. Específicas:**


1. Cumplir con las actividades establecidas en el punto 2.3 de los estudios previos.
2. Garantizar que la cobertura de los espacios radiales, se transmita en todo el territorio del municipio de Apartadó y en los municipios vecinos, es decir, en la zona del Urabá Antioqueño.
3. Contar con un presentador radial que será el anfitrión y encargado de administrar las intervenciones y/o locuciones de los funcionarios de la administración.

#### **2.5.3. Obligaciones del contratante:**

1. Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista, para lo cual se deberá observar el procedimiento establecido internamente por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Apartadó.
2. Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado.
3. Ejercer la supervisión del contrato a celebrar.
4. Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar.
5. Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo.

#### **2.5.4. Lugar de ejecución:**

El servicio se prestará en el municipio de Apartadó, y para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el municipio de Apartadó.

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADÓ</b>	<b>Código:</b> F-ADM-GB-06
		<b>Versión:</b> 6
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>Fecha de aprobación:</b> 06/12/2021
		Página 8 de 33

### 2.5.5. Verificación en el plan Anual de Adquisiciones:

ID de la necesidad	Objeto de la necesidad
609	DIFUSIÓN DE CONTENIDO DE CARÁCTER INSTITUCIONAL QUE SE PRODUZCA AL INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE APARTADÓ

### 2.5.6. Autorizaciones, permisos, licencias requeridas y documentos técnicos.

La facultad del alcalde para la celebración de contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 20 ordinal a), incluyó a los municipios dentro de las entidades estatales, objeto aplicación de dicho estatuto de contratación y asignó las competencias para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes legales de los municipios (artículo 11 ordinal b).

Conforme a lo estipulado en la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29, literal d), numeral 5º que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que los alcaldes en relación con la Administración Municipal, tiene como función “(...) Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...)”.

Que, analizado al objeto del presente estudio previo, se evidencia que el mismo no se encuentra tipificado en una de las causales en las cuales el Alcalde Municipal se encuentra obligado a solicitar al Honorable Concejo Municipal autorización para contratar, conforme a lo regulado en el parágrafo 4º del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y al Acuerdo Municipal N.º 021 del 14 de noviembre de 2017 y 031 del 30 de noviembre de 2016.

Para la ejecución del contrato requerido no se requiere de ningún permiso o licencia, como tampoco se requiere de la entrega de documentos técnicos.


### 2.6. Supervisión:

El Municipio de Apartadó, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo del Profesional Universitario de la Oficina de Comunicaciones.

### 2.7. Tipo de contrato: Prestación de Servicios.

**2.8. Plazo:** El contrato tendrá un término de ejecución de **CINCO (5) MESES**, contados este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato.

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADÓ</b>	<b>Código:</b> F-ADM-GB-06
		<b>Versión:</b> 6
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>Fecha de aprobación:</b> 06/12/2021
		Página 9 de 33

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1. al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto N.º 1082 de 2015; se requiere adelantar el presente proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

#### **4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.**

##### **4.1. Valor Estimado:**

De acuerdo con el objeto a contratar y para determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los parámetros establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones, los recursos disponibles en el presupuesto, los precios del mercado y el consumo histórico en la administración municipal de Apartadó.


Con base en lo anterior y de acuerdo al Plan Anual de Adquisiciones se ha estimado que el servicio a contratar es de **CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$102.236.484)**.

##### **4.2. Análisis del Sector:**

El análisis del sector se elaboró conforme a lo establecido en la guía publicada por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y en el cual se combinan los elementos de análisis del mercado, la demanda y la oferta.

##### **4.2.1. Análisis del Mercado (Combinación de Elementos Económicos, Técnicos y Legales):**

El Acceso a la Información Pública es un derecho fundamental y el cual es regulado a través de la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, siendo una necesidad de cumplimiento legal para el Ente Territorial y considerando que, Apartadó es un municipio de la subregión del Urabá, el cual tiene una población rural del 16,03 % que representan 20.473 personas, plantea diferentes retos en materia de comunicación, entendiendo que, desde una institución pública como la Alcaldía Municipal, se requiere llegar con información rápida y veraz a toda la comunidad; sin embargo, al ser una población rural tan grande, esta población cobra relevancia, si tenemos en cuenta que además, ha sido históricamente una población vulnerada a raíz del conflicto armado que ha vivido Colombia; por lo anterior, se hace indispensable que toda la comunidad tenga fácil acceso a la información que produzca el municipio de Apartadó; y, que en igualdad de condiciones, pueda acercarle la oferta institucional, tales como los programas sociales y de salud,

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADÓ</b>	<b>Código:</b> F-ADM-GB-06
		<b>Versión:</b> 6
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>Fecha de aprobación:</b> 06/12/2021
		Página 10 de 33


educativos, culturales, deportivos, entre otros, logrando cubrir a la población que lo requiera.

Por lo anterior, es fundamental desarrollar acciones que permitan el cumplimiento normativo de acceso a la información pública, independiente del sector poblacional. En consecuencia, es importante facilitar canales de comunicación para la divulgación de la gestión de la Administración Municipal mediante diferentes medios analógicos y digitales.


#### 4.2.2. Análisis de la Demanda:

La alcaldía de Apartadó realizó las siguientes contrataciones de prestación de servicios similares para la Alcaldía Municipal así.

AÑO	N.º CONTRATO	OBJETO	PLAZO	MODALIDAD	VALOR DEL CONTRATO
2023	JEP-CSPO-501-2023	Prestar servicios profesionales para apoyar y acompañar a la UIA en el desarrollo de la estrategia de participación social a través de la generación, promoción y difusión de contenidos informativos desarrollados en territorio, ante los distintos públicos de interés	304 días	Prestación de servicios	\$ 83.788.632
2023	JEP-CSPO-395-2023	Prestar servicios profesionales para apoyar y acompañar a la Subdirección de Comunicaciones en la elaboración y difusión de contenidos periodísticos relacionados con las decisiones de las salas y secciones del tribunal para la paz de la JEP, según los lineamientos de la política y estrategia de comunicación.	320 días	Prestación de servicios	\$ 76.806.246

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADÓ</b>		<b>Código:</b> F-ADM-GB-06
			<b>Versión:</b> 6
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>		<b>Fecha de aprobación:</b> 06/12/2021
			Página 11 de 33


2023	FDLSC-CD-032-2023	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA PRODUCCIÓN, MONTAJE Y REALIZACIÓN DE EVENTOS DE LA ALCALDÍA LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE CONTENIDOS Y ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD.	11 meses	Prestación de servicios	\$ 52.800.000
2023	MYCA-OAC-SAM-006-2023	SOCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN DE DESARROLLO "YOPAL CIUDAD SEGURA" A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITOS, SONOROS Y VIRTUALES CON EL FIN DE FORTALECER LA IDENTIDAD INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL	90 días	Prestación de servicios	\$ 155.890.000
2023	CPS-105-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA QUE GARANTICE LA DIVULGACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO CANALES DIGITALES O CONVENCIONALES Y MEDIOS DIGITALES, EL QUE HACER INSTITUCIONAL	Hasta 31 de diciembre de 2023	Decreto 092 de 2017	\$ 119.987.700

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADÓ</b>		<b>Código:</b> F-ADM-GB-06
			<b>Versión:</b> 6
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>		<b>Fecha de aprobación:</b> 06/12/2021
			Página 12 de 33

2023	CTO 401-2023	PRESTAR SERVICIOS DE SOCIALIZACIÓN CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, MEDIANTE LA PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE DIFERENTES PRODUCTOS COMUNICACIONALES, ORIENTADOS A INFORMAR A LOS USUARIOS DE CAPRESOCA EPS SOBRE LOS DIFERENTES SERVICIOS Y PROGRAMAS CON QUE CUENTA LA ENTIDAD.	200 días	Decreto 092 de 2017	\$ 71.884.000
2023	ENV-04-09-0522-23	Prestación de servicios de apoyo para la difusión, socialización, posicionamiento y efectiva divulgación de estrategias institucionales de la Alcaldía de Envigado, a través de medios de comunicación televisivos, radiales, impresos, digitales, que sirvan para la interacción de la administración municipal con la comunidad, rendición de cuentas a la ciudadanía y los diferentes medios.	300 días	Contratos o convenios Interadministrativos	\$ 506.013.316

Analizando los anteriores contratos de prestación de servicios, las garantías no son exigidas por la modalidad del contrato (contratación directa) y la regla general en la forma de pago para este tipo de contratos de prestación de servicios consiste en dividir el total de contrato entre los meses de plazo del mismo, los pagos se realizaron mensualmente a través de actas parciales previa presentación del acta de pago y de la cuenta de cobro debidamente aprobada por la supervisión, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

#### 4.2.3. Análisis de la Oferta:

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADÓ</b>	<b>Código:</b> F-ADM-GB-06
		<b>Versión:</b> 6
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>Fecha de aprobación:</b> 06/12/2021
		Página 13 de 33

El contratista debe tener experiencia relacionada con el objeto del contrato, a fin de que la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Apartadó pueda contar con una persona idónea en el cumplimiento de los objetivos trazados.

Sobre este punto se establece que, lo más conveniente es pactar la remuneración, por un valor mensual, teniendo en cuenta que el servicio no implica una dedicación por horas específicas, sino por actividades encomendadas cuya dedicación no se circunscribe a un horario determinado.

De conformidad en lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción del contratista en el Registro Único de Proponentes; sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.


#### **4.3. Forma de pago:**

EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, pagará al CONTRATISTA en pagos parciales contra facturación, pagos que se efectuarán previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y copia de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**Parágrafo Primero:** En todo caso el último pago estará sujeto a la terminación del servicio y deberá presentarse los siguientes documentos: Informe final del Supervisor (a) del Contrato; acta de recibido a satisfacción del servicio, acta de liquidación, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**Parágrafo Segundo:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

#### **4.4. Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el banco de proyectos.**

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADÓ</b>	<b>Código:</b> F-ADM-GB-06
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>Versión:</b> 6  <b>Fecha de aprobación:</b> 06/12/2021  Página 14 de 33


<b>El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:</b>	<b>Funcionamiento:</b> <u>  X  </u>
	<b>De Inversión:</b> _____
	<b>No aplica:</b> _____
<b>Identificación del Proyecto:</b>	<b>Código BPIN:</b> 2023050450001
	<b>Nombre del proyecto:</b> CONSOLIDACIÓN DE UN GOBIERNO LÍDER EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN POR RESULTADO EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ.
	<b>Año de vigencia:</b> 2023
<b>Origen de recursos:</b> (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	<b>Recursos propios:</b> <u>  X  </u>
	Presupuesto Nacional/Territorial: ____
	Regalías: ____
	Recursos de Crédito: ____
	SGP: ____ Sector: ____
	No aplica: ____
<b>Tipo:</b>	Presupuesto Vigencia Actual: <u>  X  </u>
	Vigencia futura Ordinaria: _____
	Vigencia Futura Extraordinaria: _____
<b>N.º del Rubro Presupuestal</b>	2.1.2.02.02.008.08
<b>Nombre del rubro presupuestal</b>	Servicios de Comunicaciones Administración Municipal
<b>Saldo a comprometer:</b>	\$ 102.236.484

#### 4.5. Imprevistos:

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente contrato.

#### 4.6. Otros Gastos:

El contrato que se genere a partir del presente proceso contractual involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADÓ</b>	<b>Código:</b> F-ADM-GB-06
		<b>Versión:</b> 6
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>Fecha de aprobación:</b> 06/12/2021
		Página 15 de 33

también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

#### 4.7. Aspectos Tributarios:

- a) **RETENCIÓN EN LA FUENTE:** Sobre el valor que se causa en la prestación del servicio.
- b) **ESTAMPILLA PROCULTURA (2 %):** De acuerdo con la norma Tributaria del Orden Municipal.
- c) **ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (3 %):** De acuerdo con la norma Tributaria del orden Municipal.
- d) **ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (1 %):** De acuerdo con la norma Tributaria del orden Municipal.
- e) **TASA PRO DEPORTE (2 %):** De acuerdo con la norma Tributaria del orden Municipal.
- f) **RETE IVA:** De acuerdo con la norma Tributaria del Orden Nacional.

#### 4.8. Gastos Administrativos:

En el valor a contratar se encuentran incluidos gastos que se pudieran llegar a causarse en desarrollo del contrato.

### 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- Artículo 2.2.1.12.2.2 del Decreto 1082 de 2015

#### DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN JURÍDICA:

Los proponentes y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas, con los siguientes documentos:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA HABILITA/NO HABILITA**


La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el pliego de condiciones, “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita (firma autógrafa) por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL HABILITA / NO HABILITA**

Personas Naturales.

#### Quando se trate de personas naturales se deberá:

- a. De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas naturales nacionales, deberán acreditar su matrícula en el registro mercantil, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADÓ</b>	<b>Código:</b> F-ADM-GB-06
		<b>Versión:</b> 6
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>Fecha de aprobación:</b> 06/12/2021
		Página 16 de 33

- b. Presentar copia de la cédula de ciudadanía
- c. Acreditar la calidad de Profesional en Publicidad, Marketing o áreas afines a las comunicaciones mediante la presentación de copia de la tarjeta profesional y de la acreditación de la vigencia expedida por la entidad que corresponda.

### **Personas Jurídicas**

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente de su domicilio principal, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá allegar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.


- **PROPONENTES EXTRANJEROS**

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana

- **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

El Municipio de Apartadó aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50 %) de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADÓ</b>	<b>Código:</b> F-ADM-GB-06
		<b>Versión:</b> 6
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>Fecha de aprobación:</b> 06/12/2021
		Página 17 de 33

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

- **CÉDULA DE CIUDADANÍA**

Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera:

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.

- **HOJA DE VIDA**

**Persona Natural:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998, deberá la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.

**Persona Jurídica:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, Ley 443 de 1998 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.

**Otras formas de presentación:** Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.


- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE APARTADÓ, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción, por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste AL MUNICIPIO DE APARTADÓ, de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Dicha garantía deberá amparar, además de la obligación de suscribir el contrato, los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo, hasta la aprobación de la garantía única.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADÓ</b>	<b>Código:</b> F-ADM-GB-06
		<b>Versión:</b> 6
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>Fecha de aprobación:</b> 06/12/2021
		Página 18 de 33

tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes - no a nombre de sus representantes legales - y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de EL MUNICIPIO DE APARTADÓ.

**EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.**

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Una vez Adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en la oficina jurídica del MUNICIPIO DE APARTADÓ.

- **CERTIFICADO DE PAGO PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. HABILITA / NO HABILITA**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable y la planilla de pago del último mes, en las cuales se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social. Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación y anexos de que trata el presente numeral.


La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

- **CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL**

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8º, numeral 1º, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, deberá aportar una **Certificación** del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad

Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE**

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADÓ</b>	<b>Código:</b> F-ADM-GB-06
		<b>Versión:</b> 6
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>Fecha de aprobación:</b> 06/12/2021
		Página 19 de 33

El proponente deberá disponer copia del último Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, o autorizar a EL MUNICIPIO para que verifique el mismo, donde se pueda evidenciar que la proponente no figura reportada en el mismo, de ser así EL MUNICIPIO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES (SIRI)**

El proponente deberá disponer copia del certificado de antecedentes disciplinarios, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por la Procuraduría General de la Nación, o autorizar a EL MUNICIPIO para que verifique el mismo, donde se pueda evidenciar que el proponente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, de ser así EL MUNICIPIO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS**

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes ni medidas correctivas pendientes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

Fotocopia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) de la Dirección General de Impuestos Nacionales (DIAN), donde aparezca claramente el NIT.


En el caso de uniones temporales o consorcios **CADA UNO** de sus integrantes deberá estar inscrito como se indicó anteriormente.

- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

En el proceso de selección y en el contrato que de él se derive, el Municipio de Apartadó aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

- **INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN O ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.1, al presente proceso se

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADÓ</b>	<b>Código:</b> F-ADM-GB-06
		<b>Versión:</b> 6
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>Fecha de aprobación:</b> 06/12/2021
		Página 20 de 33

aplicará el requisito del Registro Único de Proponentes RUP. El Certificado de Registro Único de proponentes "RUP", debe ser expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre de la invitación pública.

- **CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD**

Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 20 de la Ley 80. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

- **AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD.**

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado **para presentar oferta y firmar el contrato**, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección.

- **CERTIFICACIÓN SANCIONES IMPUESTAS**

El proponente deberá informar si ha sido sancionado o si le han impuesto multas durante los tres (3) años anteriores a la fecha de apertura de la presente, y en caso afirmativo, aportar el acto administrativo debidamente ejecutoriado. Si se encuentra sancionado será causal de Rechazo.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**


El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera en la que tenga la cuenta que señala dentro del Formato de Liquidación y Pago a Contratistas en General, certificación que debe contener el nombre de la entidad Financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte de MUNICIPIO en caso de ser adjudicatario del mismo.

- **PROPUESTA ECONÓMICA.**

Los proponentes deberán presentar su oferta especificando el valor unitario de lo que ofrece. Los precios unitarios y valores totales deben escribirse en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario de cantidades suministrado por la Entidad, igualmente el representante legal deberá firmar cada una de las hojas del mismo, de conformidad con el anexo de la propuesta.

Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana. El proponente debe aproximar al peso cada uno de los ítems que componen su oferta económica. En todo caso se tomará como valor de la propuesta el resultante de la aproximación al peso por cada uno de ellos.

El proponente deberá cotizar en su totalidad los bienes objeto del presente proceso de selección en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones. El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del objeto del

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADÓ</b>	<b>Código:</b> F-ADM-GB-06
		<b>Versión:</b> 6
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>Fecha de aprobación:</b> 06/12/2021
		Página 21 de 33

contrato, impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Los valores unitarios ofertados deberán tener incluido el impuesto al valor agregado (IVA). Por lo tanto, EL MUNICIPIO, entenderá incluido este impuesto dentro del valor total de la oferta.

El valor unitario del material ofertados, deberán estar dentro de los precios del mercado.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

No se admiten propuestas parciales ni alternativas, en caso de que se presente, será considerada la propuesta como NO habilitada.

#### **DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA:**


##### **CAPACIDAD FINANCIERA**

Conforme a lo indicado en el Decreto 579 de 2021, los indicadores financieros se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, correspondiente a los años 2020, 2021 y 2022.

Se aclara, que se tomará la totalidad de indicadores de la respectiva vigencia con la que pretenda acreditar los requisitos de capacidad financiera y organizacional exigidos a continuación, es decir, no podrá acreditar los indicadores financieros y de capacidad organizacional con la información de los tres (3) años financieros, solamente podrá acreditar dichos requisitos con el mejor año fiscal de los tres (3), por lo cual, el oferente deberá informar con cual de la información de los tres (3) años fiscales pretende hacer cumplir los requisitos de capacidad financiera y organizacional.

En el caso de sociedades que se fusionen o escindan, la sociedad absorbente o nueva que surge de la fusión o la sociedad beneficiaria (para el caso de la escisión) deberá presentar los estados financieros que sirvieron de base para la fusión o escisión con sus correspondientes notas a los mismos, al igual que los demás estados financieros establecidos en el artículo 20 del Decreto Nacional 2649 de 1993. Los estados financieros deberán estar debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el Revisor fiscal y en su defecto por un contador Público independiente. En todo caso el Registro Único de Proponentes se deberá encontrar actualizado y en firme.

Los estados financieros de propósito general tienen como objeto evaluar la capacidad de un ente económico para generar flujos favorables de fondos, se deben caracterizar por su concisión, claridad, neutralidad y de fácil consulta. Son estados financieros de propósito general: El Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambio en el Patrimonio, Estado de Cambio en la Situación Financiera y el estado de Flujos Efectivo. En forma detallada se requiere que en los Estados de Resultados se muestre los gastos en los cuales incurrió la empresa discriminadamente.

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADÓ</b>	<b>Código:</b> F-ADM-GB-06
		<b>Versión:</b> 6
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>Fecha de aprobación:</b> 06/12/2021
		Página 22 de 33

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

#### INDICADORES FINANCIEROS:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a <b>(1)</b>
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a <b>(0.20)</b>
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a <b>(5)</b>

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

#### CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,02
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,02

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por formas asociativas, los índices se verificarán individualmente para cada uno de los integrantes y se efectuará un ejercicio de ponderación.

NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, esta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continuará en el proceso de selección.

#### PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES:


Bajo este modelo cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum \text{componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum \text{componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}$$

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

La Administración en principio tomará los indicadores contenidos en el Certificado del Registro Único de Proponentes, siempre y cuando este actualizado.

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADÓ</b>	<b>Código:</b> F-ADM-GB-06
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha de aprobación:</b> 06/12/2021
		Página 23 de 33

Para garantizar la participación de las **Personas Extranjeras** no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar siguiente información para verificar su capacidad financiera.

### Estados de Propósito General

El balance general al 31 de diciembre de 2022

El estado de resultados al 31 de diciembre de 2022

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente decreto, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.


Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El Municipio de APARTADÓ, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

### EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La codificación según las Naciones Unidas – UNSPSC, del presente proceso de selección obedece a la siguiente:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
---------------	----------	---------	-------	----------

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADÓ</b>	<b>Código:</b> F-ADM-GB-06
		<b>Versión:</b> 6
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>Fecha de aprobación:</b> 06/12/2021
		Página 24 de 33

Servicios de boletines informativos de interés especial	82	11	19	02
Servicios relacionados con la radio	83	12	17	02

La relación de los contratos aportados en cumplimiento del requisito habilitante de la "Experiencia" se presentará en el Formulario dispuesto para ello en el pliego de condiciones y cada uno de los contratos allí relacionados deberá estar codificado por parte del proponente, en los códigos relacionados, según el modelo de CERTIFICACIÓN ADICIONAL DE CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, anexo con el pliego de condiciones del presente proceso.

**Igualmente, la experiencia deberá estar debidamente certificada por la entidad contratante y deberá estar acreditada en el RUP en los códigos UNSPSC aquí establecidos, para ello deberá resaltar en su RUP, el contrato con el cual pretenda que se le evalúe la experiencia y en la relación de la experiencia debe anotar el número que le corresponda en el RUP.**

**Contratos terminados: se considerarán terminados los contratos liquidados y/o con acta de recibo del servicio.**

#### **CONDICIÓN DE ADMISIBILIDAD:**

Se verificará mediante la información contenida en el RUP, para lo cual el oferente deberá acreditar **dos (02)** contratos suscritos con entidades públicas o privadas, que se encuentren liquidados y que se haya ejecutado a la fecha, y que el valor de cada contrato registrado sea igual o superior al **CIENTO CINCUENTA POR CIENTO (150%)** del presupuesto oficial del presente proceso. El contrato aportado deberá estar inscrito en el RUP, en al menos uno de los siguientes códigos:

<b>Clasificación</b>	<b>Segmento</b>	<b>Familia</b>	<b>Clase</b>
Servicios de noticias y publicidad	82	11	19
Servicios de Comunicación Masiva	83	12	17


**Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, el contrato con el cual se pretenda que se le evalúe la experiencia y en la relación de la experiencia debe anotar el número que le corresponda en el RUP**

#### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

Según el artículo 5º de la Ley 1150 del 2007 en el numeral 3º sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el **menor precio ofrecido.**

#### **FACTORES DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADÓ</b>	<b>Código:</b> F-ADM-GB-06
		<b>Versión:</b> 6
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>Fecha de aprobación:</b> 06/12/2021
		Página 25 de 33

las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.


En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADÓ</b>	<b>Código:</b> F-ADM-GB-06
		<b>Versión:</b> 6
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>Fecha de aprobación:</b> 06/12/2021
		Página 26 de 33

certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.


De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADÓ</b>	<b>Código:</b> F-ADM-GB-06
		<b>Versión:</b> 6
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>Fecha de aprobación:</b> 06/12/2021
		Página 27 de 33

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.


La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADÓ</b>	<b>Código:</b> F-ADM-GB-06
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha de aprobación:</b> 06/12/2021
		Página 28 de 33

Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.


6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
  - 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADÓ</b>	<b>Código:</b> F-ADM-GB-06
		<b>Versión:</b> 6
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>Fecha de aprobación:</b> 06/12/2021
		Página 29 de 33

representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.


Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADÓ</b>	<b>Código:</b> F-ADM-GB-06
		<b>Versión:</b> 6
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>Fecha de aprobación:</b> 06/12/2021
		Página 30 de 33

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.


10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADÓ</b>	<b>Código:</b> F-ADM-GB-06
		<b>Versión:</b> 6
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>Fecha de aprobación:</b> 06/12/2021
		Página 31 de 33

certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.


PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

## **6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.**

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. La entidad elaboró el análisis de riesgo para el presente proceso de selección, el cual se encuentra contenido en el documento Anexo a los estudios previos.

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE APARTADÓ</b>	<b>Código:</b> F-ADM-GB-06
		<b>Versión:</b> 6
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>Fecha de aprobación:</b> 06/12/2021
		Página 32 de 33

## 7. GARANTÍAS

El futuro contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de EL MUNICIPIO, una garantía única, que ampare el contrato, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de Ley. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el modificará la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. EL MUNICIPIO podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. El contratista deberá amparar los siguientes riesgos:


**1) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES:** Para garantizar que el contrato se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

**2) CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del contrato, por una suma equivalente al 10 % del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

Dichas garantías deberán constituirse dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, a riesgo de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta.

## 8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Artículo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) el proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales, en consecuencia las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos, publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de ofertas y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata este pliego.

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADÓ</b>	<b>Código:</b> F-ADM-GB-06
		<b>Versión:</b> 6
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>Fecha de aprobación:</b> 06/12/2021
		Página 33 de 33

	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN AAPIDA AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	VALORES
<b>CHILE</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI / NO	<input checked="" type="checkbox"/> SI / NO	SI / NO <input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> SI / NO	Bienes y Servicios de: \$634.264.000 Servicios de Construcción de: \$16.081.602
<b>GUATEMALA</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI / NO	<input checked="" type="checkbox"/> SI / NO	SI / NO <input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> SI / NO	No incluye valores
<b>ESTADOS AELC</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI / NO	<input checked="" type="checkbox"/> SI / NO	SI / NO <input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> SI / NO	Bienes y Servicios de: \$655.366.000 Servicios de Construcción de: \$16.384.153
<b>UNION EUROPEA</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI / NO	<input checked="" type="checkbox"/> SI / NO	SI / NO <input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> SI / NO	Bienes y Servicios de: \$634.264.000 Servicios de Construcción de: \$16.081.602
<b>COMUNIDADE ANDINA DE NACIONES</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI / NO	<input checked="" type="checkbox"/> SI / NO	SI / NO <input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> SI / NO	

## 9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Para el presente proceso de selección SI aplica la convocatoria a Mipymes, de acuerdo con la Cuantía establecida para el efecto.

## 10. ANEXOS:

- Matriz de riesgos

*Original Firmado*

\_\_\_\_\_  
**NIXA ZULUAGA HENAO**

Profesional Universitario en Comunicaciones